

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS OPERATIVOS PARA EL MANEJO DE LAS PRENDAS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS Y LOS SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES, MATERIALES DIDÁCTICOS Y DE APOYO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024**

**GLOSARIO**

Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

CAEL:	Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales.
Código Electoral:	Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Consejo General:	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
CPCyOE o Comisión:	Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
DECEyEC:	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
DECEyEC del INE:	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.

ECAE:	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral aprobada por el Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral 2023-2024.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamiento:	Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales, emitido por el INE (Anexo 21 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, emitido por el INE).
Manual:	Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales (Anexo 4 de la ECAE).
OPL:	Organismos Públicos Locales.
OPLE Veracruz:	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
SEL:	Supervisores/as Electorales Locales.

## ANTECEDENTES

- I El 7 de septiembre de 2022, en sesión extraordinaria del Consejo General del INE, aprobó las modificaciones a los artículos 4 y 267 del Reglamento de Elecciones del INE.
- II El 13 de diciembre de 2022, en sesión extraordinaria el Consejo General, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG192/2022**, relativo a la modificación de la

integración de sus diferentes comisiones, entre otras, de la CPCyOE, misma que quedó conformada de la siguiente manera:

<b>Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral</b>	
<b>Presidencia</b>	Roberto López Pérez
<b>Integrantes</b>	María de Lourdes Fernández Martínez Quintín Antar Dovarganes Escandón
<b>Secretarías Técnicas</b>	Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica; y de Organización Electoral

- III El 30 de enero de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG009/2023**, los Programas Anuales de Trabajo 2023 de sus diferentes comisiones, entre ellas, el de la CPCyOE.
- IV El 25 de agosto de 2023, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo **INE/CG492/2023**, por el que se aprobó la ECAE y sus respectivos anexos.
- V El 6 de octubre de 2023, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE, emitió el Acuerdo **INE/CCOE/003/2023** por el que se aprueba la adenda para incorporar criterio que atiende el principio de imparcialidad en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales que forma parte de la estrategia de capacitación y asistencia electoral 2023-2024 y, en su caso, a los extraordinarios que deriven de éste.
- VI El 30 de octubre de 2023, en sesión extraordinaria de la CPCyOE, se aprobó el Acuerdo **CCYOE/007/2023**, mediante el cual dicha Comisión recomendó a este Consejo General aprobar los Lineamientos técnicos operativos para el manejo de las prendas de identificación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales, materiales didácticos y de apoyo para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

En virtud de los antecedentes descritos; y de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- 1** El INE y los OPL desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los organismos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la LGIPE; y 2, párrafo tercero y 99, párrafo segundo del Código Electoral.
- 2** El OPLE Veracruz tiene las atribuciones que para los OPL en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en el artículo 98 de la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
- 3** En ese sentido, el OPLE Veracruz, en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, párrafo segundo del Código Electoral es el responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad.

4 Por su parte, la LGIPE señala en el artículo 104, párrafo 1, fracciones a), d), f) g), h), m) y o) que son atribuciones de los OPL las relacionadas con la capacitación electoral, educación cívica y organización electoral para los procesos electorales locales, tales como:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución y la propia LGIPE;
- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda;
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la jornada electoral;
- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto;
- Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;
- Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto, y
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

5 El artículo 108, fracción III, del Código Electoral establece que el Consejo General del OPLE Veracruz tendrá entre sus atribuciones la de atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral; así como la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del instituto.

- 6 Asimismo, los artículos 119, fracción IX y 229 del Código Electoral se señala que la DECEyEC, tiene la atribución y responsabilidad de llevar a cabo el procedimiento de reclutamiento, evaluación, selección y designación de SEL y CAEL.
  
- 7 El artículo 169, párrafo segundo, del Código Electoral establece que el proceso electoral ordinario inicia con la primera sesión que el Consejo General del OPLE Veracruz celebre dentro de los primeros diez días del mes de noviembre del año previo al de la elección.
  
- 8 Ahora bien, en el Programa Anual de Trabajo de la CPCyOE, se estableció en la línea de acción 12 *“Dar seguimiento a la elaboración de los materiales didácticos y de apoyo y responsabilidad del Organismo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024”*, el cual tiene como propósito dar seguimiento a la elaboración, ruta de validación y entrega de los documentos que serán utilizados como insumo para las actividades de capacitación electoral que deriven del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, bajo los modelos y estándares determinados por la DECEyEC del INE, de ahí que en fecha 30 de octubre de 2023, dicho órgano colegiado aprobó recomendar a este Consejo General, la aprobación de los lineamientos respectivos.
  
- 9 Por su parte, la ECAE, es el documento normativo que establece los procedimientos, directrices y retos en torno a la integración de las Mesas Directivas de Casilla y de Capacitación Electoral, así como de Asistencia Electoral.

Para el caso concreto para los OPL, se dispuso lo siguiente:

***“Línea estratégica 2: Contratar a la fuerza de campo (Supervisores/as Electorales y Capacitadores/as-Asistentes***

***Electorales), mediante procedimientos certeros y transparentes”.***  
 Establece de manera detallada el procedimiento para seleccionar a las personas idóneas que desempeñarán temporalmente las actividades de Supervisores/as Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, además de referir que su documento base es el ***Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales.***

**Lo resaltado es propio.**

***“Línea estratégica 3: Implementar los procedimientos en materia de Capacitación Electoral.*** Refiere los procesos, herramientas y criterios para desarrollar los conocimientos y habilidades de las actividades de las y los SE y CAE, a través de acciones planteadas. Sus documentos base son el ***Programa de Capacitación Electoral (Estructura Curricular) y los Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.”***

**Lo resaltado es propio.**

- 10 El Manual es el documento que explica de manera genérica el procedimiento a implementar para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL a nivel local, el cual se encuentra detallado en el Lineamiento, mismo que forma parte de la ECAE.
- 11 El Lineamiento tiene como propósito replicar el esquema para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL implementado a nivel federal, con la premisa fundamental de estandarizar etapas y actividades para generar certeza en el desarrollo de las actividades de asistencia electoral en el ámbito local.

De igual manera, señalan que los OPL serán los encargados de producir las prendas de las y los SEL y CAEL, los cuales tendrán un diseño distinto a las prendas de las figuras de asistencia electoral federales y de acuerdo con las consideraciones y características definidas para cada OPL. Señalando que la

fabricación de las prendas será con colores neutrales o institucionales, sin tonalidades partidistas. Asimismo, refiere que cada OPL se encargará de la entrega en los plazos oportunos para sus actividades en campo.

- 12** Los criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo que forma parte de la ECAE señalan que el INE, a través de la DECEyEC del INE y en conjunto con los OPL, deberán elaborar materiales didácticos y de apoyo para la capacitación a las figuras de asistencia electoral federales, ciudadanía sorteada y designada para integrar las Mesas Directivas de Casilla, así como observadoras y observadores electorales.
- 13** De tal modo que, en acatamiento a las disposiciones legales establecidas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, se estima pertinente la emisión de los Lineamientos técnicos operativos para el manejo de las prendas de identificación de las y los SEL y CAEL, materiales didácticos y de apoyo para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

El cual, por una parte, tiene la finalidad de proporcionar las pautas para el control y seguimiento de la entrega-recepción de las prendas y materiales didácticos, y por otra, establecer el procedimiento que se deberá seguir para la devolución, recolección y resguardo de las prendas de identificación y materiales didácticos una vez terminado el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

- 14** En virtud de lo anterior, se considera necesario vincular a la Dirección Ejecutiva de Administración de este OPLE Veracruz, para que, en coordinación con la DECEyEC, una vez que el INE remita las pautas correspondientes, comiencen los trabajos para efectos de estar en posibilidad de contar con: las prendas de identificación para las y los SEL y CAEL, así como los materiales didácticos y

de apoyo para las y los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla que participarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

- 15** En consecuencia, con el propósito de generar los instrumentos de planeación que se requieran para el correcto funcionamiento de las actividades del OPLE Veracruz, y en atención a los Lineamientos de Austeridad, Disciplina y Ahorro del Gasto del OPLE Veracruz, este Consejo General, estima pertinente aprobar los Lineamientos Técnicos Operativos para el manejo de las prendas de identificación de las y los SEL y CAEL, materiales didácticos y de apoyo para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, mismos que forman parte del presente Acuerdo.
  
- 16** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 11, fracción V, 19, fracción I, inciso m) la obligación de los organismos autónomos de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del Organismo, el texto íntegro del presente Acuerdo y su Anexo consistente en Lineamientos técnicos operativos para el manejo de las prendas de identificación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales, materiales didácticos y de apoyo para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo primero de la LGIPE; 2, párrafo tercero, 99,

101, fracción I, 102 y 108 del Código Electoral; 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; 1, numeral 2 del Reglamento Interior del OPLE Veracruz; por lo antes expresado, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la emisión de los Lineamientos técnicos operativos para el manejo de las prendas de identificación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales, materiales didácticos y de apoyo para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, mismos que forman parte del presente Acuerdo como Anexo.

**SEGUNDO.** Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, ambas del OPLE Veracruz, una vez que se tengan las pautas emitidas por el Instituto Nacional Electoral, realicen los trabajos para efectos de estar en posibilidades de contar con las prendas de identificación para las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales, así como los materiales didácticos y de apoyo para las y los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla que participarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo, en los estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el ocho de noviembre de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales.

**PRESIDENTA**

**SECRETARIO**

**MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES**

**LUIS FERNANDO REYES ROCHA**